

RESOLUCIÓN No. 197-CEAACES-SE-13-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;

Que los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el

actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional. Para la emisión de informes de evaluación externa se deberá observar absoluta rigurosidad técnica y académica.”;

Que mediante Resolución No. 109-CEAACES-SO-13-2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Reglamento de Evaluadores Externos de la Educación Superior, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. 139-CEAACES-SO-19-2014, de 19 de septiembre de 2014, y a través de Resolución No. 351-CEAACES-SE-02-2015, de 15 de enero de 2016;

Que el artículo 10 del Reglamento de Evaluadores Externos de la Educación Superior dispone: “El CEAACES podrá celebrar convenios con las instituciones de educación superior extranjeras, entidades internacionales de evaluación y acreditación u otros organismos vinculados con el desarrollo de la educación superior, con la finalidad de determinar mecanismos de cooperación, participación e intercambio de evaluadores externos. Los pares evaluadores externos que, en virtud de la ejecución de convenios internacionales suscritos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, participen en procesos de evaluación que desarrolle el CEAACES, podrán ser contratados o designados sin necesidad de cumplir el procedimiento de selección establecido en este Reglamento siempre y cuando cumplan los requisitos para ser evaluador”;

Que conforme al artículo 13 del Reglamento de Evaluadores Externos de la Educación Superior: “La Comisión de selección y calificación de evaluadores externos identificará a los postulantes a evaluadores externos para los procesos de evaluación específicos que cumplan con los perfiles definidos para el proceso de evaluación, considerando los lineamientos establecidos en este Reglamento. La Comisión presentará al Pleno del CEAACES un informe en el que se describa el análisis realizado para la selección de los evaluadores externos, incluyendo los resultados obtenidos por cada postulante (...)”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CSE-2017-0004-M, 01 de junio de 2017, el Dr. Holger Capa Santos, Presidente de la Comisión Permanente de Selección y Calificación de Evaluadoras y Evaluadores Externos, solicitó a la Secretaría General del CEAACES que se ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo el listado de evaluadores extranjeros que participarán en el proceso de evaluación de la carrera de Enfermería;

Que el Pleno del CEAACES analizó el listado de evaluadores extranjeros que participarán en el proceso de evaluación de la carrera de Enfermería; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluadores Externos de la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el listado de evaluadores extranjeros que participarán en el proceso de evaluación de la carrera de enfermería, de conformidad al Anexo 1 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

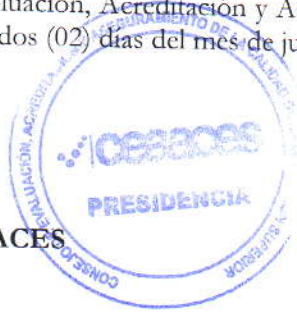
DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Selección y Calificación de Evaluadoras y Evaluadores Externos.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de este Consejo.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los dos (02) días del mes de junio de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el dos (02) de junio de 2017.

Lo certifico.-


Ab. Guillermo Arroba López
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

